

**ACUERDO No. 09 de 2021
(27 de diciembre de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATEGICO DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
FUNZA EMAAF E.S.P, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF S.A. E.S.P,**

**en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas por la Ley 136
de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2011 y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 370 de la Constitución Política de 1991, corresponde al presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los prestan.

Que, el artículo 209 de la constitución política nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo las autoridades administrativas quienes deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, todos los organismos de la administración pública nacional, regional o territorial deben



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

10

elaborar un plan estratégico, con planes de acción anuales y realizar las evaluaciones respectivas.

Que, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6°. De la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, la Ley 87 de 1993 en el artículo 4° manifiesta *“ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”. Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios”*

Que, con ello exige a todos los entes y órganos del estado colombiano el establecimiento de planes Estratégicos, de acción u operativos que sean necesarios, como objetivos, estrategias, metas o guías de acción para la ejecución de la misión institucional y funciones constitucional o legal.

Que, el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, establece la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales, puesto a que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Que, dentro de la Planeación Estratégica, la Alta Dirección, debe definir las políticas, objetivos y metas institucionales a lograr durante el periodo Constitucional y legal correspondiente

Que, en este sentido, la formulación del plan estratégico de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP, es un proceso de planeación participativa, orientado al cumplimiento de las funciones legales atribuidas a la empresa, con el fin de mejorar la gestión y el servicio prestado a los habitantes del municipio de Funza y es fundamental apoyarse en herramientas de gestión que permitan reunir la información mínima necesaria para hacer posible la



labor y su evaluación, y articular las políticas institucionales con los objetivos estratégicos y estos con los proyectos y actividades establecidas al interior de la empresa para cumplir con sus objetivos estratégicos.

Que, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece como fines de la intervención del Estado de los servicios públicos, entre otros: i) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ii) Ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; iii) Atender prioritariamente las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; iv) Prestar de forma continua e interrumpida, sin excepción alguna, los servicios públicos, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; v) Prestar eficientemente los servicios públicos.

Que, el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata la Ley 142 de 1994, especialmente la relacionada con la "3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región, fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de estas".

Que, la Ley 1712 de 2014, crea la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y dicta otras disposiciones.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 233, establece que las entidades están obligadas a formular y publicar los planes de acción sectoriales e institucionales a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión del Desempeño Institucional Integrado por la entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional



recomendaciones para la adopción de políticas estratégicas o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, el Decreto 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado.

Que, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA emitió la Resolución CRA 688 de 2014 por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a personas prestadoras que atienden más de 5000 suscriptores en el área urbana.

Que, el 9 de diciembre de 2015 fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA la Resolución CRA 735, la cual modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.

Que, el artículo 12 del Acuerdo N ° 001 de enero 10 de 1996 *“Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa, Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF ESP” Artículo 12. Funciones de la Junta Directiva. 1.” Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que deben incorporarse a los planes de Desarrollo Municipal”.*

Que, los artículos 9, 14 y 15 de la Resolución CRA 864 del 2018 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA Menciona los aspectos sujetos a modificación del Plan de Obras e inversión reguladas- POIR y las variaciones en el Costo Medio de Inversión -CMI.

Que, el artículo segundo de la Resolución CRA 939 de 2021 autoriza la modificación del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR y de las metas definidas en la Resolución CRA 688 de 2014. Cuando por causas atribuibles a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a partir del quinto (5) año tarifario y subsiguientes, exista afectación sobre el cumplimiento de los proyectos programados



en el POIR, las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado podrán realizar cambios al POIR sin exceder el horizonte de proyección de que trata la Resolución CRA 688 de 2014 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P. adelantó las actividades necesarias para definir los ajustes propuestos al Plan de Obras e Inversiones Reguladas-POIR y la tarifa del Costo Medio de Inversión CMI, observando la metodología definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y que fue aprobada y aplicada por la Junta directiva de la EMAAF ESP a través del Acuerdo No.003 de 2016.

Que, la Resolución CRA 906 de 23 de diciembre de 2019, tiene por objeto definir los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado establecer la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que, las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994;

Que, el artículo 23 de la mencionada Resolución, establece el reporte del primer Plan de Gestión y Resultados – PGR y señala que las personas prestadoras deberán reportar el primer Plan de Gestión y Resultados – PGR de acuerdo con la estructura establecida, y en los formatos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin. Los soportes de la elaboración del Plan de Gestión y Resultados – PGR, deben estar a disposición de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el ejercicio de sus funciones. Por otra parte, el parágrafo uno,



indica que el PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca.

Que, en virtud de lo establecido, la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF ESP, dentro de su plan estratégico deberá articular las acciones para el cumplimiento de: Plan de Gestión y Resultados PGR, Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR, Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua PUEA, Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las metas de Agua Potable y Saneamiento Básico establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Ciudad Líder 2020-2023".

Que, con base en lo anterior, es necesario fortalecer los instrumentos dinámicos para el control de la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para que sean: i) eficaces para la previsión del nivel de riesgo en la prestación del servicio, y ii) arrojan señales claras de mercado y de política pública para promover un mejoramiento en la prestación de los servicios; todo ello, a través de una sinergia real entre los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que permitan la evaluación dinámica de la gestión y resultados de las personas prestadoras;

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Estratégico EMAAF E.S.P 2021-2023 el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la gerencia de la empresa para que establezca mediante resolución el plan de acción anual para el seguimiento al plan estratégico.



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 311887584
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. Las dependencias responsables del cumplimiento de las metas reportarán los avances obtenidos, así como el análisis de los resultados a la oficina asesora de planeación para que esta a su vez realice el seguimiento al plan estratégico, mediante el instrumento definido para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZACIÓN el plan estratégico, por su naturaleza será objeto de modificaciones y/o actualizaciones, si las circunstancias de modo y tiempo cambian las condiciones actuales de operación de los programas de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gobernanza. De presentarse alguna modificación esta deberá ser presentada a la Junta Directiva para su aprobación con los respectivos soportes de gestión del cambio.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra decisión que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el municipio de Funza Cundinamarca, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintiunos (2021).


Daniel Felipe Bernal Montealegre
PRESIDENTE


Andrés Felipe Rincón Damián
SECRETARIO

	Nombre del funcionario	Cargo	Firmas	Fechas
Proyectó	July Del Pilar Reyes	Contratista OAP		
Revisó	Ricardo Lagos Jiménez	Jefe OAP		
Aprobó	Sandra Patricia Garzón	Jefe Oficina Jurídica		



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

10

2 2 1
all all

2 2 1

